



ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE DISPONE LA CREACION DE UN CONSEJO TECNICO DEL PADRON ELECTORAL, COMO INSTANCIA DE COLABORACION Y COADYUVANCIA CIUDADANA EN LOS PROGRAMAS Y ACTIVIDADES INSTITUCIONALES RELACIONADAS CON LA INTEGRACION DEL PADRON ELECTORAL Y LOS INSTRUMENTOS ELECTORALES A UTILIZARSE EN EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL DE 1994

#### ANTECEDENTES

I. MEDIANTE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL TOMADO EN SU SESION DEL 23 DE DICIEMBRE DE 1993, SE INTEGRO UNA COMISION DE CONSEJEROS MAGISTRADOS PARA RECABAR LOS PUNTOS DE VISTA DE LOS MIEMBROS DEL PROPIO CONSEJO, RESPECTO DE LAS DIVERSAS PROPUESTAS PRESENTADAS EN LA SESION DE REFERENCIA, Y EN SU OPORTUNIDAD SOMETER A LA CONSIDERACION DE DICHO ORGANO COLEGIADO EL INFORME Y EL PROYECTO O PROYECTOS DE ACUERDO RESPECTIVOS, SOBRE AQUELLOS TEMAS EN QUE SE HUBIESE LOGRADO CONSENSO.

EN EL PROPIO PUNTO DE ACUERDO, EL CONSEJO GENERAL APROBO QUE LA COMISION ANTES MENCIONADA QUEDARA INTEGRADA POR LOS CONSEJEROS MAGISTRADOS DR. GERMAN PEREZ FERNANDEZ DEL CASTILLO, LIC. MANUEL BARQUIN ALVAREZ Y LIC. LUIS CARBALLO BALVANERA.

II. EN SU SESION DEL 27 DE ENERO DEL AÑO EN CURSO, EL CONSEJO GENERAL CONOCIO EL "PACTO PARA LA PAZ, LA DEMOCRACIA Y LA JUSTICIA" SUSCRITO POR 8 PARTIDOS POLITICOS NACIONALES Y SUS RESPECTIVOS CANDIDATOS A LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA, QUE EN EL APARTADO DENOMINADO "PARA UNA ELECCION IMPARCIAL", PUNTO 2, SEÑALA A LA LETRA: "PLENA CONFIABILIDAD DEL PADRON ELECTORAL, DE LAS CREDENCIALES Y DE LAS LISTAS NOMINALES, DANDO LAS GARANTIAS QUE HAN SIDO DEMANDADAS POR LOS PARTIDOS Y LA OPINION PUBLICA, ENTRE ELLAS EL ACCESO PERMANENTE A LAS BASES DE DATOS E IMAGENES DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES Y LA AUDITORIA EXTERNA AL PADRON RESPECTIVO".

#### CONSIDERANDO

1. QUE SEGUN SE DESPRENDE DEL INFORME PRESENTADO POR LA COMISION DE CONSEJEROS CREADA POR EL CONSEJO GENERAL EN EL ACUERDO TOMADO EN LA SESION CELEBRADA EL 23 DE DICIEMBRE DE 1993, ES CONVENIENTE REFORZAR LA PARTICIPACION DE LA SOCIEDAD, CONCRETADA YA EN LA LEY MEDIANTE LA FIGURA DE LOS CONSEJEROS MAGISTRADOS Y LOS CONSEJEROS CIUDADANOS ANTE LOS CONSEJOS DEL INSTITUTO, CON LA INTEGRACION DE UN CONSEJO TECNICO, COMO INSTANCIA DE COLABORACION Y COADYUVANCIA CIUDADANA CON LOS PROGRAMAS Y ACTIVIDADES INSTITUCIONES RELACIONADAS CON LA AUDITORIA EXTERNA AL PADRON FEDERAL ELECTORAL 1994.

2. QUE DE LAS BASES DE LICITACION PARA LOS TRABAJOS DE LA AUDITORIA EXTERNA SE DESPRENDE LA NECESIDAD DE INTEGRAR UN CONSEJO TECNICO PARA LA VIGILANCIA Y SUPERVISION DE LAS EMPRESAS QUE REALIZARAN LA AUDITORIA, INTEGRADA POR PERSONAS DE RECONOCIDA IMPARCIALIDAD Y COMPROBADA CAPACIDAD PROFESIONAL EN AREAS VINCULADAS EN FORMA DIRECTA CON LAS TAREAS DE LA AUDITORIA.

3. QUE ES INDUDABLE QUE LA CREACION DE UNA INSTANCIA CONSULTIVA QUE COADYUVE CON LA AUTORIDAD ELECTORAL EN EL SEGUIMIENTO Y VERIFICACION DE LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA AUDITORIA EXTERNA AL PADRON FEDERAL ELECTORAL CONTRIBUIRA A CUMPLIR DE MANERA MAS EFICAZ CON LOS OBJETIVOS DE DICHA TAREA.

4. CON BASE EN LOS ANTECEDENTES Y CONSIDERANDOS EXPRESADOS, Y EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE OTORGAN LOS INCISOS b), j) E y) DEL PARRAFO 1 DEL ARTICULO 82, ASI COMO EL PARRAFO 5 DEL DIVERSO 159, DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, EL CONSEJO GENERAL EMITE EL SIGUIENTE:

#### ACUERDO

**PRIMERO.-** SE CREA UN CONSEJO TECNICO COMO INSTANCIA DE COLABORACION Y COADYUVANCIA CIUDADANA EN LOS PROGRAMAS Y ACTIVIDADES INSTITUCIONES RELACIONADAS CON LA AUDITORIA EXTERNA AL PADRON FEDERAL ELECTORAL Y CON LOS INSTRUMENTOS A UTILIZARSE EN EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL DE 1994.

**SEGUNDO.-** EL CONSEJO TECNICO ESTARA CONSTITUIDO POR ONCE CIUDADANOS DE RECONOCIDO PRESTIGIO Y REPUTACION, QUE SERAN DESIGNADOS POR EL CONSEJO GENERAL, A PROPUESTA DEL PRESIDENTE.

LOS CIUDADANOS QUE SEAN DESIGNADOS EN TERMINOS DEL PARRAFO ANTERIOR, DEBERAN CONTAR CON RECONOCIDA CAPACIDAD PROFESIONAL EN AREAS VINCULADAS EN FORMA DIRECTA A LOS TRABAJOS QUE IMPLICARA LA REALIZACION DE LA AUDITORIA EXTERNA AL PADRON ELECTORAL.

EL CONSEJO TECNICO CONTARA CON UN SECRETARIO QUE SERA NOMBRADO POR EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO. EL SECRETARIO TECNICO ASISTIRA A LAS SESIONES SOLO CON VOZ Y SERA EL ENLACE ENTRE EL PROPIO CONSEJO TECNICO Y LA DIRECCION GENERAL.

EL CONSEJO TECNICO TOMARA LAS MEDIDAS QUE CONSIDERE CONVENIENTES PARA SU DEBIDO FUNCIONAMIENTO.

**TERCERO.-** PARA SER MIEMBRO DEL CONSEJO TECNICO SE REQUIERE:

a) SER CIUDADANO MEXICANO EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS CIVILES Y POLITICOS;

b) NO DESEMPEÑAR O HABER DESEMPEÑADO CARGO DE ELECCION POPULAR DURANTE LOS TRES AÑOS ANTERIORES A SU DESIGNACION;

c) NO SER, NI HABER SIDO MIEMBRO DE DIRIGENCIAS NACIONALES, ESTATALES O MUNICIPALES DE ORGANIZACION O PARTIDO POLITICO ALGUNO, EN LOS ULTIMOS TRES AÑOS ANTERIORES A SU DESIGNACION;

d) CONTAR CON RECONOCIDA CAPACIDAD EN ALGUNA DE LAS AREAS VINCULADAS A LOS TRABAJOS DE AUDITORIA EXTERNA AL PADRON ELECTORAL, O CON LA MATERIA ELECTORAL.

**CUARTO.-** EL CONSEJO TECNICO ADOPTARA POR CONSENSO SUS RESOLUCIONES Y CONCLUSIONES E INFORMARA AL CONSEJO GENERAL DEL RESULTADO DE SUS DELIBERACIONES Y ACTIVIDADES, POR CONDUCTO DEL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO.

**QUINTO.-** EN TODOS SUS ACTOS, EL CONSEJO TECNICO SE APEGARA A LO ESTABLECIDO POR LA CONSTITUCION GENERAL DE LA REPUBLICA Y EL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, DE ACUERDO CON LOS PRINCIPIOS DE CERTEZA, LEGALIDAD, IMPARCIALIDAD Y OBJETIVIDAD, SIN INTERFERIR EN LAS FUNCIONES DE LOS ORGANOS DEL INSTITUTO.

**SEXTO.-** EL CONSEJO TECNICO TENDRA LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

a) SUPERVISAR Y VIGILAR EL DESARROLLO Y ADECUADA EJECUCION DE LOS TRABAJOS DE AUDITORIA EXTERNA AL PADRON ELECTORAL, EVALUANDO TAMBIEN LAS PROPUESTAS TECNICAS Y ECONOMICAS QUE PRESENTEN LAS EMPRESAS QUE PARTICIPEN EN LA LICITACION PUBLICA DE LOS TRABAJOS DE AUDITORIA EXTERNA AL PADRON ELECTORAL, ASI COMO DAR SEGUIMIENTO Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO EN TIEMPO Y FORMA DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DE LAS EMPRESAS CONTRATADAS, CON FUNDAMENTO EN LAS BASES DE LICITACION Y EN LOS INSTRUMENTOS QUE SE CELEBREN Y, EN CASO NECESARIO, VIGILAR QUE LAS INSTANCIAS COMPETENTES REQUIERAN A ESTAS EL CUMPLIMIENTO DE SUS COMPROMISOS CONTRACTUALES POR LOS MEDIOS LEGALMENTE CONDUCENTES.

b) ELABORAR LINEAMIENTOS CON BASES TECNICAS DE FACIL APLICACION, PARA LA VERIFICACION DE LAS LISTAS NOMINALES DEFINITIVAS EN EL AMBITO DISTRITAL, QUE PERMITA CERTIFICAR QUE LAS QUE SE ENTREGUEN A LOS PARTIDOS, SEAN IDENTICAS A LAS QUE SE PROPORCIONEN A LOS CONSEJOS DISTRITALES PARA SU ENTREGA A LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA.

c) VALORAR EL DESEMPEÑO DE LOS ORGANOS TECNICOS DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES Y DE SU PERSONAL Y HACER LAS SUGERENCIAS QUE PROCEDAN PARA SU MEJORAMIENTO.

d) FORMULAR UN PROYECTO PARA LA CONSTITUCION DE UN SISTEMA NACIONAL DE CONSULTA CIUDADANA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES; Y

e) RENDIR AL CONSEJO GENERAL INFORMES PERIODICOS DE SUS ACTIVIDADES.

**SEPTIMO.-** PARA EL ADECUADO DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES, EL CONSEJO TECNICO, CONTARA CON EL APOYO Y COLABORACION DE LA DIRECCION GENERAL DEL INSTITUTO.

EL DIRECTOR GENERAL DISPONDRA LO CONDUCENTE PARA PROVEER AL CONSEJO TECNICO DE LOS RECURSOS Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU FUNCIONAMIENTO.

**OCTAVO.-** EN ATENCION A LAS PROPUESTAS PRESENTADAS EN TERMINOS DEL PUNTO SEGUNDO DE ESTE ACUERDO, EN LA PRESENTE SESION SE DESIGNAN A LOS SIGUIENTES CIUDADANOS PARA FORMAR PARTE DEL CONSEJO TECNICO:

DR. IGNACIO MENDEZ RAMIREZ,

LIC. ROBERTO MORALES MARTINEZ;

DR. RUBEN HERNANDEZ CID;

LIC. CLARA JUSIDMAN DE BIALOSTOZKY;

ING. RODRIGO A. GUTIERREZ SANDEZ;

DR. RAUL RUEDA DIAZ DEL CAMPO;

DR. GABRIEL VERA FERRER;

DR. ALBERTO RUIZ MONCAYO; Y

DR. ARCADIO POVEDA.

SE ENCOMIENDA A LA PRESIDENCIA DE ESTE CONSEJO GENERAL, SOLICITE AL COLEGIO NACIONAL, AL COLEGIO DE MEXICO Y AL CENTRO DE INVESTIGACION Y DE ESTUDIOS AVANZADOS DEL INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL, LA PROPUESTA DE LOS DOS MIEMBROS DEL CONSEJO TECNICO FALTANTES QUE HABRAN DE INTEGRARSE A SUS TRABAJOS, INFORMANDO DEL RESULTADO DE SUS GESTIONES EN LA PROXIMA SESION DE ESTE CONSEJO GENERAL, PRINCIPALMENTE ENTRE LOS NOMBRES QUE SE DERIVEN EN EL INTERCAMBIO DE NOMBRES CON LOS PARTIDOS.

**NOVENO.-** EL PRESENTE ACUERDO DEBERA SER PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.